



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE DE URGENCIA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas de gestión y funcionamiento del servicio educativo público de una Escuela Infantil, de titularidad municipal, para ser gestionada mediante Concesión Administrativa, a construir en solar municipal, situada en c/ Garcilaso de la Vega s/n, con una superficie, según levantamiento topográfico que figura en el proyecto básico y de ejecución, de 945 m² y los siguientes linderos: Mirada de frente desde la calle Conductor Venancio Martínez; Derecha con vial de nueva formación; izquierda con calle Garcilaso de la Vega; y fondo con zona verde de titularidad municipal. La manzana está clasificada como suelo urbano consolidado, y calificación de equipamiento docente de titularidad municipal. Número de Inventario Municipal: 11-818.-

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-

El servicio principal es el de Escuela Infantil en la modalidad formal reconocida por la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y demás normas que lo desarrollan, principalmente, el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil. R.D. 1.007/1991 por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Consiste en la estancia de niños/as de 0 a 3 años durante el horario establecido, así como la atención educativa apropiada a los niños/as de esa edad.

El Servicio de escuela infantil ofrecerá los servicios educativos conforme al calendario y horarios mínimos establecidos, en cada momento, por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La entidad adjudicataria podrá ampliar el horario mínimo establecido.

Fuera del horario lectivo podrán realizarse otras actividades complementarias de carácter educativo y lúdico compatible en todo caso con la normativa aplicable para este tipo de escuelas.

Los servicios complementarios son los de acogida y/o permanencia y comedor en la forma y condiciones previstas en la normativa de aplicación. Dichos servicios son exclusivamente para los usuarios de la escuela infantil. Son de prestación obligatoria para el adjudicatario y de uso opcional para las familias.

El servicio de acogida y/o permanencia, consiste en la estancia en el centro durante el espacio de tiempo anterior al horario marco de enseñanza de la mañana, y posterior al horario marco de la tarde. Forma parte de la estancia educativa del niño y por tanto, deberá velar por el acompañamiento en su desarrollo integral respetando su momento madurativo.

El servicio de comedor, incluye desayuno y almuerzo, o bien almuerzo y merienda para aquellos niños/as usuarios de la escuela infantil que lo soliciten. Los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, cuidando de forma especial su manipulación y control sanitario.

3.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.-

El adjudicatario velará por cumplir los objetivos generales previstos en la normativa de aplicación. Entre ellos deberá:

- Proporcionar a los niños/as un marco de actividades que permitan el progresivo descubrimiento y crecimiento personal, en el marco de una educación global e integral.
- Posibilitar la relación con otros niños/as y la adquisición de valores, hábitos y pautas de conducta que favorezcan su autonomía personal, la integración en la sociedad, la no discriminación y la equidad en la educación.
- Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el descubrimiento de la lectura y escritura.
- Complementar el contexto educativo familiar, potenciando el desarrollo general de los niños/as y ayudando a los padres y madres en la adquisición de habilidades y recursos para afrontar las nuevas situaciones, y favoreciendo la conciliación entre la vida familiar y laboral.
- Integrar el servicio en el entorno donde se desarrolla, y colaborar con el Ayuntamiento y demás entidades y organismos con competencias en materia educativa.

4.- OFERTAS DE PLAZAS.-

El número de plazas, inicialmente previstas son de 145.-

La Escuela infantil, dispondrá de 10 Aulas para niños/as de hasta 3 años y tendrán como máximo el número de niños/as por unidad, según la edad, establecida en el Decreto 149/2009, citado, o normativa en vigor en cada momento.

La agrupación prevista inicialmente es:

- * Niños de 0 a 1 años: número de aulas 2 con 8 niños/as cada una.
- * Niños de 1 a 2 años: número de aulas 3 con 13 niños/as cada una.
- * Niños de 2 a 3 años: número de aulas 5 con 20 niños/as cada una.

5.- ADSCRIPCIÓN DE BIENES A LA CONCESIÓN.-

1.- El Ayuntamiento adscribirá a la prestación del servicio, en régimen de Concesión Administrativa por el mismo plazo de duración que el servicio a realizar, el edificio a construir en Convenio con la Junta de Andalucía, que se indica a continuación:

- Escuela Infantil, situada en c/ Garcilaso de la Vega s/n, con una superficie, según levantamiento topográfico que figura en el proyecto básico y de ejecución, de 945 m² y los siguientes linderos: Mirada de frente desde la calle Conductor Venancio Martínez; Derecha con vial de nueva formación; izquierda con calle Garcilaso de la Vega; y fondo con zona verde de titularidad municipal. La manzana está clasificada como suelo urbano consolidado, y calificación de equipamiento docente de titularidad municipal. Número de Inventario Municipal: 11-818.-

Las obras de construcción se financiarán en la forma que se indica:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas destinará a la construcción de la referida escuela infantil el importe recibido de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en concepto de subvención para los fines indicados, de conformidad con el convenio entre ambas Administraciones de fecha 22 de julio de 2010, por un importe de 750.000,00 €-

El concesionario financiará el resto del importe del coste de ejecución de la obra.

2.- La titularidad de las Escuelas Infantiles seguirá siendo municipal.

3.- Será por cuenta del concesionario la adquisición y adscripción a la Escuela Infantil de la dotación del mobiliario necesario para el ejercicio de la actividad, tanto el mobiliario general necesario para las aulas, como el mobiliario de cocina y comedor, ajuar y lavandería, material de limpieza y vestuario. El equipamiento indicado se suministrará con las cantidades y calidades necesarias para que los servicios funcionen correctamente.

El mobiliario general cumplirá con las características de estabilidad, solidez y seguridad del mobiliario infantil homologado.

6.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Son obligaciones del concesionario:

- 1.- Prestar el servicio de acuerdo con los términos dispuestos en la concesión, Memoria justificativa, Pliego y oferta presentada, con continuidad y regularidad.
- 2.- Hacer un buen uso de las instalaciones y mobiliario y mantenerlos en buen estado.
- 3.- Llevar un inventario de bienes muebles del servicio.
- 4.- Informar anualmente al Ayuntamiento sobre la prestación del servicio.
- 5.- Participar en las reuniones de coordinación con otros servicios de atención a la infancia a nivel local o intermunicipal, y trabajar conjuntamente para impulsar el desarrollo de los servicios.
- 6.- El período de apertura de la Escuela Infantil será, como mínimo, de once meses al año, funcionando de forma ordinario de septiembre a julio.
- 7.- Sufragar los gastos de conservación y mantenimiento de la Escuela Infantil.
- 8.- Suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad civil que cubra todo siniestro que ocasione un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, por el funcionamiento normal o anormal del servicio público prestado. Límite: indemnización máxima por siniestro: 450.000 €. Indemnización máxima por anualidad: 1.000.000 €

7.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS.-

1.- El concesionario gestionará el servicio con sus propios medios personales y dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación de los servicios objeto de la concesión.

2.- Todo el personal dependiente del adjudicatario tendrá la capacidad técnica, titulación y formación necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.

3.- Todo el personal empleado para la prestación del servicio dependerá laboralmente del contratista, así como la retribución y asignación de las tareas a desarrollar.

4.- Los servicios complementarios de comedor, cocina y limpieza podrán ser contratados, debiendo dar conocimiento al Ayuntamiento.

5.- El concesionario velará porque exista continuidad en el equipo educativo. Deberá garantizar el cubrimiento de las ausencias del personal docente de tal manera que la prestación del servicio no se vea en ningún momento disminuido.

6.- El adjudicatario cumplirá todas las disposiciones vigentes en material fiscal, administrativa, laboral, de Seguridad Social y de prevención riesgos laborales, así como la normativa que regule el objeto del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones no implica responsabilidad para el Ayuntamiento.

7.- Designará un responsable de coordinación que será el responsable de mantener contacto directo con el Ayuntamiento a través del área de Educación.

8.- PROTECCION DE DATOS.-

A fin de garantizar la debida confidencialidad, el concesionario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El concesionario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica citada, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Así mismo, aquellos profesionales que, en el ejercicio de su profesión cuenten con normas de deontología profesional, deberán atenerse a las mismas en cuanto presten sus servicios en la escuela infantil.

9.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL.-

El adjudicatario deberá llevar a cabo un programa de conservación y mantenimiento de la Escuela Infantil, que incluya, al menos:

- Servicio de limpieza del edificio, patios, mobiliario y demás enseres.
- La desinfección, desinsectación y desratización del edificio de forma regular.

- La revisión e inspección periódica de las instalaciones de suministro y tratamiento de agua, evacuación de aguas residuales y demás instalaciones de fontanería.
- El adjudicatario vendrá obligado a mantener en buen estado de conservación de todos los elementos aportados y sustitución de aquéllos que no se encuentren en estado adecuado de conservación.

10.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y TRASPASO.-

Concluido el plazo concesional el equipamiento y mobiliario existente revertirá al Ayuntamiento, sin que exista derecho a favor del concesionario a percibir cantidad alguna en concepto de compensación o indemnización. En caso de extinción anticipada de la concesión, en la liquidación del contrato se tendrán en cuenta las amortizaciones pendientes.

En el caso de finalización del presente contrato por alguno de los motivos previstos en la normativa sobre contratación y se procediera a una nueva adjudicación del servicio, el contratista que finalice el contrato y la nueva empresa adjudicataria realizarán el traspaso de información sobre el funcionamiento y organización del mismo en el plazo de un mes. El Ayuntamiento supervisará y ordenará el mencionado traspaso.

11.- OTRAS PARTICULARIDADES DEL SERVICIO.-

En lo no previsto en el presente pliego y Pliego de Cláusulas Administrativas, se aplicará la normativa reguladora del servicio de educación infantil autonómica o estatal, y las normas generales que regulan la prestación de servicios y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o amplíen, así como los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento que se dicten para el mejor desarrollo del servicio.

Dos Hermanas a 14 de febrero de 2011
EL ALCALDE

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de febrero de 2011 (punto 36, número 280).

Dos Hermanas, 25 de febrero de 2011
SECRETARIO ACCTAL.